



Municipalidad de  
**Jesús María**

GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2020-MDJM/GM

Jesús María, 19 de agosto de 2020

### VISTOS:

El informe N° 031 -2020-MDJM/GPPDI-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 045-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 290-2020-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

### CONSIDERANDO:

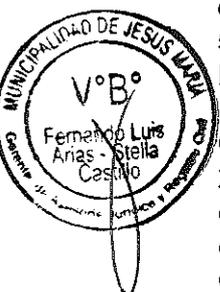
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM, de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019., en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, de fecha 22 de noviembre de 2019;

Que, con relación a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 47° numeral 47.1, la cual se estará implementando progresivamente según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01, de fecha 08 de enero 2019, establece: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos o proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto o de otros productos o proyectos;

Que, en la Novena Disposición Complementaria Final de la norma antes referida establece que se implementará en forma progresiva, los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 publicada el 10 de enero 2019, en su Artículo 1°, establece la fecha de vigencia de los referidos artículos, indicando, en el numeral 1.8, que el artículo 47 tendrá vigencia desde el 01 de enero del 2021, por lo que, es de aplicación lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411;





Municipalidad de  
**Jesús María**

GERENCIA MUNICIPAL

### III... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2020-MDJM/GM

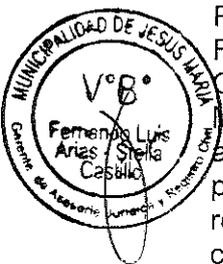
Que, en el Artículo 40° del TUO antes referido, establece que son Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; precisando que las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del mencionado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2020-MDJM, se resuelve delegar en la persona del Gerente Municipal, las facultades de aprobar las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático durante el Ejercicio del Año Fiscal 2020;

Que, habiéndose realizado la ejecución presupuestal del mes de Junio del año fiscal 2020, ha sido necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, acorde a las necesidades y requerimientos producto de la emergencia sanitaria las mismas que se han registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera de Gobiernos Locales, con la finalidad de otorgar marco presupuestal a las específicas de gastos a través de anulaciones y habilitaciones entre específicas de gasto, actividades y proyectos de la Estructura Funcional Programática vigente; esto en función a las necesidades de gasto solicitadas por las diversas Unidades Orgánicas de la Entidad, con la finalidad de dar cumplimiento a las prioridades establecidas por la Alta Dirección;

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel funcional y Programático efectuadas durante el mes de Junio del año 2020, en las Fuentes de Financiamiento y Rubro respectivamente, ascienden a la suma total de S/. 6 508,393.00 (Seis Millones Quinientos Ocho Mil, Trescientos Noventa y Tres y 00/100 Soles), desagregados en la Fuente de Financiamiento (1) Recursos Ordinarios, Rubro (00) Recursos Ordinarios por el importe de S/. 25,700.00 soles, Fuente de Financiamiento (2), Recursos Directamente Recaudados, Rubro (09) Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 5 082,724.00 soles; Fuente de Financiamiento (5), Recursos Determinados, Rubro (07) Fondo de Compensación Municipal por el importe de S/. 57,348.00, Rubro (08) Impuestos Municipales por el importe de S/. 1 342,621.00 soles; cuyas modificaciones responden a la atención de gastos en materia de pago de personal contratado, permanente, funcionarios, personal administrativo – CAS, bienes y servicios, asignación de Proyectos de Inversión, requeridos por las Unidades Orgánicas de la entidad, para el desarrollo de sus actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las mismas, respetando la distribución del marco por metas presupuestales, en procura de aplicar con propiedad los gastos a sus correspondientes Centro de Costos;





Municipalidad de  
**Jesús María**

GERENCIA MUNICIPAL

**///... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2020-MDJM/GM**

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

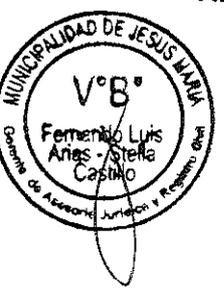
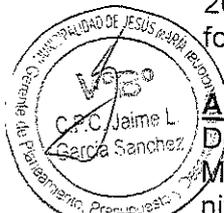
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional y programático, del mes de Junio del presente año del Presupuesto Institucional del Pliego 150113 – Municipalidad Distrital de Jesús María (UE 301262) del AF 2020, de acuerdo al anexo SIAF de Resoluciones de Modificaciones Presupuestarias, que forma parte de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que la presente Resolución sea remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel de la Provincia de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

-----  
DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO  
Gerente Municipal